

REPUBLICA DEL ECUADOR 14
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PILAGATOS S.A.

La Compañía PILAGATOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón AZOGÜES el 12/abril/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.C.DIC 204-28ABR.2006

1.- **DOMICILIO:** Cantón CAÑAR, provincia de CAÑAR
 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 975,00 Número de Acciones 975 Valor US \$1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **RESTACION PERMANENTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, DESDE SU DOMICILIO Y HACIA AQUELLOS LUGARES QUE AUTORICEN LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRANSITO AFINES...**

Cuenca, 28 de abril de 2006.

Dr. Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA.

no usarse proveído todo el contenido del escrito para lo fines legales pertinentes se tendrá en cuenta el error en el que se ha incurrido al dictar la providencia de fecha 25 de julio de 2005 fs.41v, en el sentido de que el ejecutado responde al nombre de José Luis Quinde Pomavilla" y no como se ha hecho constar. F) Dra. M. Espinosa y JUEZA se previene a la notificada de la obligación legal de señalar casilla judicial para que pueda recibir posteriores notificaciones.

Cuenca, 25 de abril del 2006.
Dr. Luis Robles Regalado
SECRETARIO DEL JUZGADO 8vo
DE LO CIVIL DE CUENCA.

2*12/2 may

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES
CITACION JUDICIAL

A: JOSE ALBERTO ROBLES CALLE, le hago saber que en esta Judicatura la Sra. YESSSENIA PAOLA OROZCO ARCE ha presentado una solicitud pidiendo autorización para que su hijo el niño PAUL ESTEBAN ROBLES OROCO pueda ausentarse del país, solicitud en la que se ha dictado la siguiente providencia.

Azogues, abril 26 de 2006. las 16h15, vistos la solicitud de autorización de salida del país formulada por YESSSENIA PAOLA OROZCO ARCE en contra de José Alberto Robles Calle, por ser clara y por reunir con los requisitos de ley se acepta a su trámite como la peticionaria protesta con juramento que le a sido imposible determinar el actual domicilio o residencia del demandado, cítesele a este por la prensa mediante tres publicaciones que se realizarán en el diario PORTADA de esta ciudad previéndole al citado la obligación de señalar casillero judicial para las notificaciones que le correspondan. Agréguese al expediente la documentación adjuntada téngase en cuenta la autorización que la peticionaria confiere al Dr. Eduardo Flores Neira y el casillero judicial No. 13 señalado CITese Y NOTIFIQUESE. - F) Dr. Francisco Rodas C.

Azogues, abril 26 del 2006.

Dr. Fausto Mora O,
SECRETARIO
JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CAÑAR

2-3-4 may